



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 20 de abril de 2021

Número 89

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de permiso de investigación 3
Depósito de estatutos del «Sindicato local de transportes y
comunicaciones de la CGT en Bollullos de la Mitación» 4
Modificación de estatutos de la «Federación provincial de
empresarios de industria y comercio de alimentación, perfumerías
y droguerías y afines de Sevilla, Feicase» 4
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de poda 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Servicio Jurídico:
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y
emplazamiento 5
- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual 6
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 6
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 12: autos 448/21, 454/20 y 503/20 8
Córdoba.—Número 4: autos 643/19 9
Málaga.—Número 10: autos 213/20 9

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo.	10
— Condiciones de las autorizaciones de uso de parcelas del parque Torreblanca con destino a huertos urbanos ecológicos educativos	10
— Condiciones de las autorizaciones de uso de parcelas del parque Infanta Elena con destino a huertos urbanos ecológicos educativos	18
— Bormujos: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	26
— La Campana: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	29
— Dos Hermanas: Oferta de empleo público 2021	29
— Guillena: Proyecto de actuación	32
— Olivares: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	32
— Osuna: Modificación de la convocatoria para la provisión una plaza de Oficial de la Policía Local	33
— El Ronquillo: Creación de una bolsa de trabajo para la vigilancia nocturna de edificios municipales.	33
— El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	33
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo del 23 de marzo de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla sobre la admisión definitiva y el trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación «Peñas Blancas» núm. 8.001 localizado en los términos municipales de La Granada de Río-Tinto, Nerva y Zufre (Huelva) y El Castillo de las Guardas y El Madroño (Sevilla).

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación denominado «Peñas Blancas», con número de expediente 8.001, para recursos minerales de la Sección C), con especial atención a sulfuros polimetálicos, metales preciosos y otros, sobre una superficie de 187 cuadrículas mineras en los términos municipales de La Granada de Río-Tinto, Nerva y Zufre (Huelva) y El Castillo de las Guardas y El Madroño (Sevilla) solicitado por Geotrex Gestión Minera, S.L., con domicilio en Av. Mirat núm. 20, 1.º, 37.005 Salamanca, cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Vértices	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp	6°31'00"	37°44'20"
P2	6°29'40"	37°44'20"
P3	6°29'40"	37°44'00"
P4	6°29'00"	37°44'00"
P5	6°29'00"	37°43'40"
P6	6°28'00"	37°43'40"
P7	6°28'00"	37°43'20"
P8	6°25'40"	37°43'20"
P9	6°25'40"	37°43'00"
P10	6°24'20"	37°43'00"
P11	6°24'20"	37°39'40"
P12	6°25'00"	37°39'40"
P13	6°25'00"	37°39'00"
P14	6°27'00"	37°39'00"
P15	6°27'00"	37°39'20"
P16	6°29'00"	37°39'20"
P17	6°29'00"	37°40'20"
P18	6°29'20"	37°40'20"
P19	6°29'20"	37°43'20"
P20	6°31'00"	37°43'20"
Perímetro exclusión:		
P21	6°27'00"	37°41'20"
P22	6°25'20"	37°41'20"
P23	6°25'20"	37°40'40"
P24	6°26'40"	37°40'40"
P25	6°26'40"	37°41'00"
P26	6°27'00"	37°41'00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da audiencia al peticionario, a los ciudadanos afectados y al público interesado en general sobre el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, informando para ello de lo que sigue:

- Solicitud de autorización del plan de restauración: 25 de abril de 2019.
- Autoridad competente para resolver: Delegación Territorial de EFTATEICU en Sevilla.
- Propuesta de resolución: A la vista de la documentación aportada por el interesado se propone con fecha 22 de marzo de 2021 resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.

- d) Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- e) Lugar de exposición: la documentación podrá consultarse en esta Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas en horario de 9:00 a 14:00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la web de la Junta de Andalucía en el portal de la Transparencia (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>), donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al «Boletín Oficial» de mayor alcance territorial.
- f) Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 6.5 del RD 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

15W-2422-P

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 22 de enero de 2021, el acta de constitución y los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato local de transportes y comunicaciones de la C.G.T. en Bollulos de la Mitación», cuyos ámbitos territorial y profesional son local y el funcional el que comprende todos los trabajadores y trabajadoras de los sectores de transportes y comunicaciones respectivamente, siendo los firmantes del acta de constitución, doña Susana León Granados, doña Carmen Ortiz Hermosilla y doña Susana Mellado García.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-1939

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 13 de marzo de 2020 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Provincial de empresarios de industria y comercio de alimentación, perfumerías y droguerías y afines de Sevilla, Feicase», refiriéndose a la totalidad de los artículos de dichos Estatutos y procediendo su conversión en confederación.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-1134

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución ampliación y reforma del CT intemperie Camino Vico. Pilas:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica con fecha 22 de octubre de 2020.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

<i>Peticionario:</i>	Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
<i>Domicilio:</i>	C/ Párroco Vicente Moya, 14
<i>Emplazamiento:</i>	Paraje Los Chaparrales
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Ampliación de potencia, sustituir aparellaje obsoleto, nueva solera perimetral y red de tierras e instalar medidas avifauna
<i>Término municipal afectado:</i>	Pilas
<i>Referencia:</i>	R.A.T: 101078 EXP.: 286274
<i>Centro de transformación:</i>	
<i>Tipo:</i>	Intemperie
<i>Potencia:</i>	100 kVA
<i>Relación de transformación:</i>	15(20) kV / B1B2
<i>Presupuesto:</i>	15049,07 euros

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-812-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41039-0662-2019-03

Medina Forestal, S.L., con domicilio en polígono industrial El Tomillar, nave 7 - 21730 de Almonte (Huelva), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de corta de arbolado afectando al cauce del río Genil a su paso por la parcela 102 del polígono 59, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Jefa de Servicio (aut.), Verónica Gros Giraldo.

34W-2443-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Servicio Jurídico

Resolución n.º 1696/2021, de 15 de abril, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario n.º 70/2021-Neg.: 6, seguido a instancias del Sindicato de Técnicos de Enfermería (SAE), contra Resolución de Presidencia n.º 6418/2020, de 17 de diciembre, que desestima recurso de reposición formulado contra las Resoluciones n.º 1569/20, de 6 de abril, n.º 1663/20, de 7 de abril y la n.º 1559/20, de 6 de abril, que aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de diversas convocatorias en la plantilla de personal funcionario y laboral, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2017 y 2018) y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

1.º— La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.

2.º— La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla.

3.º— Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado o representado y asistido por este último.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-3106

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 1492/2021 de 5 de abril).

Por resolución de la Presidencia n.º 1492, de 5 de abril de 2021, se nombra personal eventual de la corporación, en régimen de dedicación plena, a don Manuel Álvarez Gómez como Asesor del Grupo Socialista, siendo su efectividad la de la toma de posesión. Las retribuciones anuales correspondientes a la categoría de Asesor/a ascienden a la cantidad de 44.627,66 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—El Secretario General (por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia n.º 152/2020 de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-3097

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número cuatro de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente el día 16 de marzo del año en curso por importe de 7.480.265,79 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- Operaciones no financieras	1.129.938,67 €
A) Operaciones corrientes	119.580,27 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	119.580,27 €
B) Operaciones de capital	1.010.358,40 €
Capítulo VI. Inversiones reales	1.010.358,40 €
2.- Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	1.129.938,67 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- Operaciones no financieras (A + B)	6.350.327,12 €
A) Operaciones corrientes	755.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	755.000,00 €
B) Operaciones de capital	5.595.327,12 €
Capítulo VI. Inversiones reales	5.299.032,32 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	296.294,80 €
2.- Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	6.350.327,12 €
Total expediente	7.480.265,79 €

FINANCIACIÓN

Bajas de créditos	299.000,00 €
Fondos de contingencia	117.180,27 €
Remanente de Tesorería para gastos generales	7.064.085,52 €
Total financiación	7.480.265,79 €

El expediente número cuatro de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución número 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-3057

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al primer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de abril de 2021 hasta el 21 junio de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.— En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondientes al primer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de abril de 2021 hasta el 21 junio de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.— En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 9 de abril de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de El Ronquillo, correspondientes al primer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de abril de 2021 hasta el 21 junio de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.– A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.– En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.– En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.– En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

8W-2771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210003350.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 448/2021. Negociado: S.

Sobre: Vacaciones.

Demandante: Jessica Andrea Correa García.

Abogada: Ana Isabel García Ordiales.

Demandada: Gestión Nuevo Siglo, S.L.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 448/2021 se ha acordado citar a la demandada Gestión Nuevo Siglo, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de junio de 2021, a las 11:00 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas núm. 3, sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Gestión Nuevo Siglo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-3012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200013088.

Procedimiento:

Ejecución núm.: 454/2020. Negociado: M.

De: Don Jose Manuel Aguilera Campos.

Contra: Empresa Multiluz Servicios Eléctricos S.L y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 454/2020 se ha acordado citar a Empresa Multiluz Servicios Eléctricos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan al acto de conciliación y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 3.ª planta de Edificio Noga, el día 13 de mayo de 2021, a las 10:30 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 8, planta 1.ª el mismo día a las 10:30 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CC.PP. Centro Doce Naves.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-3013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 503/2020. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420200004362.

De: Doña María Ortega Trigo.

Abogado: Luis Manuel Amate Cansino.

Contra: Don José Ruiz López.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/2020, se ha acordado citar a la demandada don José Ruiz López, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de mayo de 2021, a las 10:30 horas en la oficina de este Juzgado sita en la 3.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas, sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don José Ruiz López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-2929

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 643/2019. Negociado: PL.

N.I.G.: 1402100420190002541.

De: Don Francisco Portero Ortiz.

Abogado: Guillermo Pérez Torres.

Contra: Alquiler y Gestión de Frío y Logística S.L., Comercializadora Saffronet S.L., Fogasa, Bud Dojo Iniciativas S.L., Administración Concursal de la Entidad Frigoríficos Cordobeses S.A. y Hamburgo Mayo 2010 S.L.

EDICTO

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 643/2019 se ha acordado citar a Comercializadora Saffronet, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de mayo de 2021 a las 11.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta I.ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se pone en conocimiento de la demandada que se han acumulado a las presentes actuaciones el procedimiento ordinario núm. 1184/2019 que se sigue en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comercializadora Saffronet S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

8W-8611

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 213/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 2906744420200002469.

Contra: Parhamy Parham.

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 213/2020, se ha acordado citar a Parhamy Parham, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2021, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Parhamy Parham, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

8W-2922

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«*Primero.* Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Negociado ventanilla única empresarial TAG/TAE, A1-23/A2-21 (6411201001) adscrito al Negociado del mismo nombre de la Sección Promoción Económica del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Negociado de Administración TAG, A1-23 adscrito a la Sección de Administración del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

«*Segundo.* Aprobar las funciones del puesto de trabajo que se crea en el acuerdo primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 231/2020.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-2853

SEVILLA

A la Junta de Gobierno.

Vistas las actuaciones que anteceden, que tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia, de 38 parcelas en total, 34 de ellas individuales y 1 de carácter comunitario, divisible en 4 subparcelas, situadas en el Parque de Torreblanca del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos-educativos y, habiendo sido emitido el correspondiente informe por la Jefe de Negociado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia para 38 parcelas vacantes, 34 de ellas individuales y 1 de carácter comunitario, divisible en 4 subparcelas, en el Parque de Torreblanca del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos-educativos.

Segundo.— Ordenar la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la web municipal, así como en los tablones de edictos de todos los Distritos Municipales, con objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de solicitudes.

Tercero.— Delegar en la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca la adopción de los actos relativos a la instrucción y resolución del procedimiento.

El texto de las bases es del siguiente tenor literal:

CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS SITAS EN PARQUE DE TORREBLANCA, DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA, CON DESTINO A HUERTOS URBANOS-ECOLÓGICOS- EDUCATIVOS

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales, así como para el uso por parte de Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas o entidades beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente.

Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

El Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar de la normativa que, en su caso, resulte de aplicación

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Objeto.

1.1.— El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas de huertos sitas en el Parque de Torreblanca, que se destinarán para su cultivo agrícola y autoconsumo, fines educativos y otras finalidades de utilidad pública.

2. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

2.1.— El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos ecológicos sitos en el Parque de Torreblanca.

2.2.— En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a:

- Aquéllas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.
- Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.

3. Finalidad de la convocatoria.

Los fines de interés público que persigue la convocatoria son:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con los huertos, dado el gran potencial de los mismos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de los barrios, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando su vida y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. *Objetivos específicos y destinatarios.*

Los objetivos concretos de la convocatoria, atendiendo a los destinatarios a los que se dirige, son los siguientes.

a) 34 Parcelas, desde la número 1 a la 34, ambas inclusive:

Personas físicas con la finalidad de abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes.

b) Parcela comunitaria: divisible en 4 subparcelas, que serán distribuidas en las Subparcelas C1, C2, C3 y C4 respectivamente. Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

5. *Principios generales de cultivo.*

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Urbanos Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica referendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

6. *Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.*

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

Transcurridos los 4 años y extinguidas las autorizaciones, los extitulares beneficiarios del uso de las parcelas podrán volver a presentarse a nuevas convocatorias de parcelas de huertos y, en caso de ser beneficiario del sorteo, podrán continuar con la parcela anteriormente trabajada. Para ser efectivo ese derecho, se procederá de acuerdo en lo establecido en el párrafo 5 del punto C.5 de estas Condiciones Generales.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. *Condiciones de cultivo.*

1.— La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.— La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. *Destinatarios/as del cultivo de los huertos.*

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personas físicas, que sean mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes y tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. Además, será requisito necesario estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales.

Se presentará como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

No podrá ser destinatario/a de una parcela la persona que pertenezca a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano en la presente convocatoria. En caso de ser titular de alguna parcela anterior en cualquier otro huerto del Distrito, habrá de optar por una u otra.

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Además será requisito necesario:

- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS HORTELANOS/AS.

1. *Convocatoria.*

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, las condiciones de uso de las parcelas se publicarán de forma íntegra en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en el tablón de anuncios del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

El plazo límite para presentar solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sistema de adjudicación se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en horario determinado al efecto, o en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales o en los lugares o por los medios previstos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse la solicitud en el Registro Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, deberá comunicarse dicha presentación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: distrito.este@sevilla.org De no cumplirse ambos requisitos, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

3. *Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno Local de Sevilla.

Este órgano es, asimismo, el competente para la adopción de acuerdos en la fase de instrucción y resolución del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen.

4. *Listados de admisión.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, la unidad tramitadora del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca requerirá al solicitante en la dirección de correo electrónico que especifique en su solicitud, para que en un plazo de 5 días hábiles, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla-Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca).

5. *Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.*

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, siempre y cuando el número de solicitudes sea superior al número de parcelas ofertadas.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán éstos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito, que actuará como Presidenta de la Mesa, la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, la persona titular de la Dirección General del Distrito, y la Jefatura de Sección o de Negociado del Distrito que actuará como secretario/a de la Mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud.

El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro.

Para hacer efectivo el derecho al que se refiere el punto A.6 de estas condiciones generales, se procederá de la siguiente manera:

Si la parcela anteriormente trabajada por un beneficiario fuera adjudicada en sorteo a otro beneficiario, se procederá a la permuta entre las parcelas asignadas al objeto de que el anterior beneficiario siga cultivando la misma parcela inicialmente trabajada.

La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

6. *Listados de beneficiarios/as.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla – Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas beneficiarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos en el tablón de anuncios del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, - Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca)

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D. CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS.

1. Normas generales.

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto de autoabastecimiento o huerto con fines educativos y medioambientales, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Distrito.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.
- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Distrito en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Participar en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos propondrá a la Comisión de Seguimiento un listado de los “tajos” a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Distrito. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- Cultivar árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.
- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Distrito.

- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones.

El Distrito no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Distrito se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. Normas ambientales.

Las parcelas se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se pueden utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros de la Comisión de Seguimiento y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3. Gestión de residuos.

- a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.
- d) La Comisión de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

E. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1 Causas.

La autorizaciones otorgadas se extinguirán por:

- Vencimiento del plazo
- Pérdida física o jurídica del bien por el que han sido otorgadas
- Desafectación del bien
- Mutuo acuerdo
- Resolución judicial
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Distrito
- Revocación de la autorización: las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Traslado de domicilio del beneficiario fuera del ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- El incumplimiento reiterado de los horarios de utilización de la parcela.
- La realización de cualquiera de las actividades expresamente prohibidas en las presentes Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2. Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión de Seguimiento.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

- a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
- c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
- e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.
- f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
- g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Distrito, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El horario para el cultivo de los huertos será el mismo al de apertura y cierre de los parques públicos.

La utilización de las parcelas fuera de los horarios permitidos podrá dar lugar a la revocación de la autorización de uso de la parcela.

H. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento.

El Distrito, con la asistencia del Servicio Técnico de Parques y Jardines, llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Asamblea y Comisión Hortelanos y hortelanas.

Las personas beneficiarias de las parcelas se agruparán en la Asamblea de Hortelanos que designarán una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidos entre ellas, que se reunirá quincenalmente, y que será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos y de la representación ante la Administración.

La Comisión de hortelanos y hortelanas dirigirá los problemas, demandas o incidencias que surjan en el uso cotidiano de los huertos, entre ellos:

- Requerirá a los beneficiarios para que cultiven el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, trabajen de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses, mantengan el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio, participen en los denominados «tajos» o trabajos comunitarios que afectan a todas aquellas tareas de mejoras, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, no tengan animales en los huertos.
- Requerirá a los beneficiarios que incurran en algunas de las prohibiciones a que se refiere el apartado D.1 de las presentes condiciones generales para que cese en la actividad prohibida.

Si tras los requerimientos efectuados continúan los problemas, incidencias o demandas, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento de cualquier problema, demanda o incidencia que surja en el uso de los huertos que no esté descrita en los párrafos anteriores, a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tratar sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para proponer la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

3. Comisión de seguimiento.

Por resolución de la Presidencia del Distrito se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Un representante del Distrito.
- Un representante designado por Parques y Jardines.

La Comisión se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite alguno de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos urbanos-ecológicos.
- Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
- Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
- Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra prevista en las presentes bases o que en lo sucesivo se le atribuya.

ANEXO I

Modelo de solicitud para persona física

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Huertos Parque Torreblanca.

Nombre y apellidos		DNI
Tipo de vía	Domicilio	
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico (dato obligatorio)		

Expone: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos y, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, solicita su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Certificado de padrón municipal en el que conste que la persona solicitante se encuentra empadronada en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca o autorización al Distrito para realizar la consulta.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o autorización al Distrito a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

En Sevilla a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante.

Clausula de protección de datos: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián n.º 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

ANEXO II

Modelo de solicitud para asociación/entidad

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Huertos Parque Torreblanca.

Asociación/entidad		
Nombre de la entidad o asociación o Razón social		C.I.F
Tipo de Vía	Domicilio Social	
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico		
Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI

Expone: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos-educativos con fines educativos o de utilidad pública y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, solicita su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de que la persona que formula la solicitud tiene capacidad y poder suficiente para realizar tal solicitud y aceptar, en su caso, el uso de la parcela.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad

Además, en el supuesto de Asociaciones:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Copia de los Estatutos de la Asociación o Entidad al objeto de comprobar que sus fines se adecuan al objeto de la convocatoria.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o declaración de autorizar de forma expresa a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que:

- La Entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria autorizando, en su caso, la consulta de los mismos en los respectivos ficheros públicos.
- La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las condiciones de uso de las parcelas.
- Manifiesto mi consentimiento y autorizo que las prácticas de comunicaciones relativas a esta solicitud se realicen en el correo electrónico arriba indicado..

En Sevilla a _____ de _____ de _____

El representante de la entidad.

Fdo.: _____

Clausula de protección de datos: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián n.º 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

V.E. no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Adela Castaño Diéguez.

6W-2747

SEVILLA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2021 por el que se aprueban las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia, de 53 parcelas en total, 49 de ellas individuales y 1 de carácter comunitario, divisible en 4 subparcelas, situadas en el Parque Infanta Elena del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos-educativos y, se ordena la publicación en la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 26 de marzo de 2021, se ha servido aprobar lo siguiente:

Vistas las actuaciones que anteceden, que tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia, de 53 parcelas en total, 49 de ellas individuales y 1 de carácter comunitario, divisible en 4 subparcelas, situadas en el Parque Infanta Elena del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos-educativos y, habiendo sido emitido el correspondiente informe por la Jefe de Negociado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia para 53 parcelas vacantes, 49 de ellas individuales y 1 de carácter comunitario, divisible en 4 subparcelas, en el Parque Infanta Elena del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos-educativos.

Segundo.— Ordenar la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la web municipal, así como en los tabloneros de edictos de todos los Distritos Municipales, con objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de solicitudes.

Tercero.— Delegar en la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca la adopción de los actos relativos a la instrucción y resolución del procedimiento.

El texto de las bases es del siguiente tenor literal:

Condiciones generales que han de regir las autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia, de parcelas sitas en parque de Infanta Elena, distrito Este-Alcosa-Torreblanca, con destino a huertos urbanos-ecológicos- educativos.

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales, así como para el uso por parte de Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas o entidades beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente. Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

El Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar de la normativa que, en su caso, resulte de aplicación

A. Aspectos generales.

1. Objeto.

1.1.—El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas de huertos sitas en el Parque Infanta Elena, que se destinarán para su cultivo agrícola y autoconsumo, fines educativos y otras finalidades de utilidad pública.

2. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

2.1.—El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos ecológicos sitos en el Parque Infanta Elena.

2.2.—En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a:

- Aquéllas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.
- Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.

3. Finalidad de la convocatoria.

Los fines de interés público que persigue la convocatoria son:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con los huertos, dado el gran potencial de los mismos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de los barrios, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando su vida y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. Objetivos específicos y destinatarios.

Los objetivos concretos de la convocatoria, atendiendo a los destinatarios a los que se dirige, son los siguientes.

a) 49 Parcelas, desde la número 1 a la 49, ambas inclusive:

Personas físicas con la finalidad de abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes.

b) Parcela comunitaria: divisible en 4 subparcelas, que serán distribuidas en las subparcelas C1, C2, C3 y C4 respectivamente. Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, sitas en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

5. Principios generales de cultivo.

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Urbanos Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

6. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

Transcurridos los 4 años y extinguidas las autorizaciones, los extitulares beneficiarios del uso de las parcelas podrán volver a presentarse a nuevas convocatorias de parcelas de huertos y, en caso de ser beneficiario del sorteo, podrán continuar con la parcela anteriormente trabajada. Para ser efectivo ese derecho, se procederá de acuerdo en lo establecido en el párrafo 5 del punto C.5 de estas Condiciones Generales.

B. Condiciones para el cultivo de huertos y condiciones de los solicitantes.

1. Condiciones de cultivo.

1.—La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.—La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Destinatarios/as del cultivo de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Personas físicas, que sean mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes y tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. Además, será requisito necesario estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales.

Se presentará como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

No podrá ser destinatario/a de una parcela la persona que pertenezca a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano en la presente convocatoria. En caso de ser titular de alguna parcela anterior en cualquier otro huerto del Distrito, habrá de optar por una u otra.

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan como finalidad propia de sus estatutos el desarrollo de actividades o acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tales como, la práctica de la agricultura ecológica, fomento de valores en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y hábitats naturales, promoción de buenas prácticas medioambientales, etc.

Además será requisito necesario:

- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

C. Procedimiento de selección de los/as Hortelanos/as.

1. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, las condiciones de uso de las parcelas se publicarán de forma íntegra en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en el tablón de anuncios del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

El plazo límite para presentar solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sistema de adjudicación se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en horario determinado al efecto, o en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales o en los lugares o por los medios previstos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse la solicitud en el Registro Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, deberá comunicarse dicha presentación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: distrito.este@sevilla.org De no cumplirse ambos requisitos, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno Local de Sevilla.

Este órgano es, asimismo, el competente para la adopción de acuerdos en la fase de instrucción y resolución del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen.

4. Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, la unidad tramitadora del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca requerirá al solicitante en la dirección de correo electrónico que especifique en su solicitud, para que en un plazo de 5 días hábiles, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla – Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca).

5. Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, siempre y cuando el número de solicitudes sea superior al número de parcelas ofertadas.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán éstos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito, que actuará como Presidenta de la Mesa, la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, la persona titular de la Dirección General del Distrito, y la Jefatura de Sección o de Negociado del Distrito que actuará como Secretario/a de la Mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud.

El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro.

Para hacer efectivo el derecho al que se refiere el punto A.6 de estas condiciones generales, se procederá de la siguiente manera:

Si la parcela anteriormente trabajada por un beneficiario fuera adjudicada en sorteo a otro beneficiario, se procederá a la permuta entre las parcelas asignadas al objeto de que el anterior beneficiario siga cultivando la misma parcela inicialmente trabajada.

La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

6. Listados de beneficiarios/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Presidenta de la Junta Municipal Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla – Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca) la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas beneficiarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos en el tablón de anuncios del Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, - Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (www.sevilla.org/distritos/Este-Alcosa-Torreblanca)

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 de la ley mencionada y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D. Condiciones generales de uso de las parcelas.

1. Normas generales.

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto de autoabastecimiento o huerto con fines educativos y medioambientales, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Distrito.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.
- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Distrito en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Participar en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos propondrá a la Comisión de Seguimiento un listado de los “tajos” a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Distrito. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- Cultivar árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.
- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Distrito.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones.

El Distrito no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Distrito se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. Normas ambientales.

Las parcelas se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se pueden utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros de la Comisión de Seguimiento y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3. Gestión de residuos.

- a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.
- d) La Comisión de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

*E.— Extinción de las autorizaciones.**1. Causas.*

La autorizaciones otorgadas se extinguirán por:

- Vencimiento del plazo
- Pérdida física o jurídica del bien por el que han sido otorgadas.
- Desafectación del bien.
- Mutuo acuerdo.
- Resolución judicial.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Distrito.
- Revocación de la autorización: las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Traslado de domicilio del beneficiario fuera del ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- El incumplimiento reiterado de los horarios de utilización de la parcela.
- La realización de cualquiera de las actividades expresamente prohibidas en las presentes Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2.— Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión de Seguimiento.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

- a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.
- c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
- d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.
- e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.
- f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
- g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Distrito, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. Instalaciones complementarias.

1. Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántulas, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. Horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos.

El horario para el cultivo de los huertos será el mismo al de apertura y cierre de los parques públicos.

La utilización de las parcelas fuera de los horarios permitidos podrá dar lugar a la revocación de la autorización de uso de la parcela.

H. Seguimiento y supervisión de los huertos.

1. Seguimiento.

El Distrito, con la asistencia del Servicio Técnico de Parques y Jardines, llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Asamblea y comisión Hortelanos y Hortelanas.

Las personas beneficiarias de las parcelas se agruparán en la Asamblea de Hortelanos que designarán una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidos entre ellas, que se reunirá quince veces al año, y que será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos y de la representación ante la Administración.

La Comisión de hortelanos y hortelanas dirigirá los problemas, demandas o incidencias que surjan en el uso cotidiano de los huertos, entre ellos:

- Requerirá a los beneficiarios para que cultiven el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, trabajen de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses, mantengan el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio, participen en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios que afectan a todas aquellas tareas de mejoras, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, no tengan animales en los huertos.
- Requerirá a los beneficiarios que incurran en algunas de las prohibiciones a que se refiere el apartado D.1 de las presentes condiciones generales para que cese en la actividad prohibida.

Si tras los requerimientos efectuados continúan los problemas, incidencias o demandas, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, la Comisión de Hortelanos y Hortelanas informará a la Comisión de Seguimiento de cualquier problema, demanda o incidencia que surja en el uso de los huertos que no esté descrita en los párrafos anteriores, a los efectos de que la citada Comisión tome las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tratar sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para proponer la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

3. Comisión de seguimiento.

Por resolución de la Presidencia del Distrito se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Un representante del Distrito.
- Un representante designado por Parques y Jardines

La Comisión se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite alguno de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos urbanos-ecológicos.
 - Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
 - Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.
 - Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
 - Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
 - Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra prevista en las presentes bases o que en lo sucesivo se le atribuya.

ANEXO I

Modelo de solicitud para persona física

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Huertos Parque Infanta Elena

Nombre y apellidos		DNI
Tipo de vía	Domicilio	
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico (dato obligatorio)		

Expone: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos y, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, solicita su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Certificado de padrón municipal en el que conste que la persona solicitante se encuentra empadronada en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca o autorización al Distrito para realizar la consulta.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o autorización al Distrito a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

En Sevilla a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante.

Clausula de protección de datos: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián núm. 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

ANEXO II

Modelo de solicitud para asociación/entidad

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

Huertos Parque Infanta Elena

Asociación/entidad		
Nombre de la entidad o asociación o Razón social		C.I.F
Tipo de Vía	Domicilio Social	
Municipio	C.P.	Teléfono
Correo electrónico		
Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI

Expone: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y conociendo y aceptando el contenido de las condiciones generales para la adjudicación de parcelas con destino a huertos urbanos ecológicos-educativos con fines educativos o de utilidad pública y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma, solicita su admisión al proceso para poder optar al uso y aprovechamiento especial, temporal (período de 4 años) y gratuito de dichas parcelas.

A tal efecto, deposita la documentación que a continuación se relaciona:

- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de que la persona que formula la solicitud tiene capacidad y poder suficiente para realizar tal solicitud y aceptar, en su caso, el uso de la parcela.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad

Además, en el supuesto de Asociaciones:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Copia de los Estatutos de la Asociación o Entidad al objeto de comprobar que sus fines se adecuan al objeto de la convocatoria.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, o declaración de autorizar de forma expresa a consultar tales datos tributarios ante la Administración competente.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que:

- La Entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria autorizando, en su caso, la consulta de los mismos en los respectivos ficheros públicos.
- La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las condiciones de uso de las parcelas.
- Manifiesto mi consentimiento y autorizo que las prácticas de comunicaciones relativas a esta solicitud se realicen en el correo electrónico arriba indicado..

Sevilla a de de .

El representante de la entidad

Fdo.: _____

Clausula de protección de datos: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián núm. 1 de Sevilla, y registros auxiliares del mismo.

V.E. no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Sevilla a 26 de marzo de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Adela Castaño Diéguez.

6W-2746

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 13 de abril del año 2021, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 824/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las Bases reguladoras para la creación de una bolsa de Auxiliares de Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Vista la propuesta del Delegado de Empleo, de aprobación de unas bases generales para la selección de candidatos y creación de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, para necesidades del servicio de carácter temporal.

En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 543/2021, de 11 de marzo, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases para la creación de una bolsa de Auxiliares de Servicio de Ayuda a Domicilio, con el siguiente tenor literal:

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular un proceso de selección consistente en un concurso de méritos para la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Las contrataciones derivadas de esta bolsa se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad.

Segundo. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

- Presidente: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Secretario: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Un Vocal: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.

Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Ámbito legal.

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía.
- Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Una vez finalizado dicho plazo podrá prorrogarse su vigencia hasta la entrada en vigor de una nueva, sin que en ningún caso la vigencia total de la bolsa, incluida la prórroga, pueda exceder de cinco años.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, presentándose preferentemente vía telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en el Registro General del mismo. Las solicitudes también se podrán presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- DNI o en su caso NIE o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo.
- Titulación o certificación exigida.
 - En el caso de aquellos candidatos que acrediten, como requisito de acceso, encontrarse en posesión de un certificado de profesionalidad, obtenido mediante la vía de la formación o la experiencia laboral, deben aportar la titulación del certificado de profesionalidad o la resolución de otorgamiento de dicho certificado.
 - En el caso de que, al finalizar el plazo de solicitud de participación en la presente bolsa, no se encuentren en posesión de dichos documentos, sólo se admitirá al candidato si aporta la titulación del curso junto con la correspondiente solicitud de certificado de profesionalidad. En caso de no ser así, será automáticamente excluido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Poseer la siguiente titulación, según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía:

- FP Grado Medio: Título Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FPI: Título de Técnico de Auxiliar de Enfermería.
- FPI: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- FPI: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Séptimo. *Méritos baremables.*

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

A) Formación, con un máximo 15 puntos:

A.1. Otras titulaciones: Por estar en posesión de un título de la rama sanitaria y/o social y de superior grado a los exigidas en la base 6.6: por título 2.5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Acreditación: Certificado del título o documento oficial acreditativo de su posesión.

A.2. Por la realización de cursos de formación en materias directamente relacionada con el puesto, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 5 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

A.3. Por la realización de acciones de formación relacionadas con competencias digitales básicas. Se valorarán cursos que versen sobre la adquisición de competencias digitales tales como correo electrónico, internet, ofimática básica y gestión de trámites administrativos con un máximo de 2 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

A.4. Idiomas.

Se valorará estar en posesión de certificaciones oficiales de idiomas. Serán válidas todas aquellas que se encuentren en el cuadro de equivalencias del Marco Común Europeo de referencias para las lenguas. Puntuación máxima en esta apartado en 3 puntos.

- A1 0,25
- A2 0,50
- B1 0,75
- B2 1
- C1 1,25
- C2 1,50

Solo se puntuará la certificación mayor subnivel que posea el candidato.

B) Experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio en entidades públicas.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado como auxiliar de ayuda a domicilio en entidades privadas.

Las fracciones de mes trabajados inferior a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes superiores a 15 días como mes completo de experiencia profesional.

Acreditación:

Informe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

Desempate:

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional).
- 2.º Mayor puntuación en el apartado A.1 (Otras titulaciones).
- 3.º Mayor puntuación en el apartado A.2 (Realización de cursos de formación).
- 4.º Sorteo.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal Calificador hará público en el e-tablón la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias. Si no hubiese excluidos en la lista provisional, porque todos los inscritos cumplieran los requisitos, se estimará esta lista como definitiva de admitidos a todos los efectos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el e-tablón la baremación provisional de méritos, abriéndose plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del tribunal, publicándose junto con la baremación definitiva en el e-tablón.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo:*

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la Bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 14 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-2968

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de La Campana, se acuerda la apertura de un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Campana.

En La Campana a 14 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-2950

DOS HERMANAS

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2021, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2021, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Plazas correspondientes a los funcionarios de carrera:

– Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

— *Grupo A:*

– *Subgrupo A1:*

Escala:	Administración Especial Escala Técnica.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Policía Local.
Categoría:	Intendente Policía Local.
Plaza:	Una.
Selección:	Concurso oposición (promoción interna).

- *Subgrupo A2:*
 - Escala: Administración Especial Escala Ejecutiva.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Policía Local.
 - Categoría: Subinspector de Policía Local.
 - Plaza: Una.
 - Selección: Concurso oposición (promoción interna).
- *Grupo B:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Electricidad.
 - Categoría: Encargado electricidad.
 - Plaza: Una.
 - Selección: Concurso oposición (promoción interna).
- *Grupo C:*
 - *Subgrupo C1:*
 - Escala: Administración Especial Escala básica.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Denominación: Policía Local.
 - Plazas: Cinco.
 - Selección: Oposición libre.
 - *Subgrupo C1:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Extinción de Incendios.
 - Categoría: Bombero-conductor.
 - Plaza: Una.
 - Selección: Concurso-oposición (promoción interna).
 - *Subgrupo A1:*
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico A1.
 - Plaza: Una.
 - Sistema de selección: Concurso-oposición (promoción interna).

Plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Procesos de estabilización al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Plantilla de personal funcionario:

- *Grupo A:*
 - *Subgrupo A1:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Arquitecto.
 - Plazas: Cinco (cuatro incluidas Ad. General en oferta 2019).
 - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 - *Subgrupo A1:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico Medio Ambiente.
 - Plaza: Una (incluida Ad. General en oferta 2019).
 - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 - *Subgrupo A2:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.
 - Plazas: Cuatro (incluidas Ad. General en oferta 2019).
 - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 - *Subgrupo A2:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
 - Plaza: Una (incluida Ad. General en oferta 2019).
 - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 - *Subgrupo A2:*
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
 - Plazas: Dos (incluidas Ad. General en oferta 2019).
 - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Plantilla de personal laboral:

— Nivel IIIB:

- Categoría: Encargados (Albañilería-inversiones-mantenimiento-deportes-adecentamiento-limpieza)
- Plazas: Una.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre
- Categoría: Técnico/a Nivel III-B
- Plazas: Cinco.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre

— Nivel IIIA:

- Categoría: Administrativo/a.
- Plazas: Treinta y nueve (incluidas en oferta de 2018).
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Administrativo/a de Informática.
- Plazas: Dos (incluidas en oferta de 2018).
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Delineante.
- Plazas: Dos.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación - libre.
- Categoría: Sub-encargado/a.
- Plazas: Dos.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación - libre.

— Nivel II:

- Categoría: Auxiliar-Administrativo/a SEIS.
- Plazas: Catorce.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Auxiliar-Administrativo/a.
- Plazas: Catorce.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Conductor/a.
- Plazas: Tres.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Oficial.
- Plazas: Tres.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Oficial Electricista.
- Plazas: Siete.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Monitor/a Deportivo.
- Plazas: Cuarenta y cuatro.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Monitor/a Socio-cultural.
- Plazas: Treinta y siete.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.

— Nivel I:

- Categoría: Guarda.
- Plazas: Dos.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Limpiador/a.
- Plazas: Tres.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Ordenanza.
- Plaza: Una.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.
- Categoría: Peón especialista.
- Plazas: Once.
- Sistema de selección: Concurso y evaluación- libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

Dos Hermanas a 13 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 4 de marzo de 2021, ha adoptado el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de actuación de interés público en suelo no urbanizable (Expte. núm.: 4564/2020), de legalización de obras e instalaciones destinadas a venta en Finca «Huerta el Mayorazgo» sita en Carretera del Pantano s/n, según proyecto redactado por el arquitecto don Miguel de la Cuadra Ruiz, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 LOUA. Y tras informe del Arquitecto Técnico Municipal haberse dictaminado favorable para su tramitación por cumplir las condiciones establecidas en los artículos 52 y 57.1 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la LOUA se somete a información pública dicho expediente por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en el portal de transparencia sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>].

En Guillena a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-1927-P

OLIVARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Isidoro Ramos García.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con núm. 261 de 12 de abril de 2021, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

— Grupo: C1. Clasificación: Administración Especial. Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Admitidos

1. Berlanga de la Pascua, Carlos Miguel
2. Caso Reina, Antonio Jesús
3. Chacón Gutiérrez, Encarnación
4. Galiano Latorre, Antonio
5. Galván Ramírez, José Fernando
6. Guerra García, Luis Antonio
7. Gutiérrez Gallego, Alberto
8. Gutiérrez Gil, Joaquín
9. Mellado Ordóñez, Domingo
10. Muñoz Rivas, Alberto Manuel
11. Ocaña Alias, Miguel Ángel
12. Palomo De La Cruz, Ezequiel
13. Pérez Bautista, Rafael
14. Pérez Gálvez, Cristina
15. Salas Álvarez, Laura
16. Solís Laforre, Fernando
17. Soriano Santos, Cristian
18. Zalvide Escalera, Luis

Relación de aspirantes no admitidos provisionalmente:

<i>No admitidos provisionalmente</i>	<i>Causa de no admisión</i>
1. De Benito Sánchez, Felipe Manuel	(2)
2. Calvo Gallardo, Marta	(1)
3. Mesa Calles, José	(1)
4. Orta Lagares, José Antonio	(1)
5. Piña Martínez, Alfonso	(1)
6. Romero Mora, Jorge	(1), (2)

Causas de no admisión provisional:

- 1) No acreditar de manera adecuada el pago de la tasa exigida.
- 2) No acreditar documentalmente la edad y la nacionalidad
- 3) No acreditar la manifestación de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Segundo.—Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido el plazo señalado se dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Cuarto.—Nombrar a María Trinidad Vargas Cotán como colaboradora administrativa del tribunal calificador.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Olivares a 13 de abril de 2021.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-2920

OSUNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 5, de fecha 5 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante concurso reservada a promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm.- 0400 de fecha 13 de abril de 2021 se ha resuelto los recursos de reposición presentados, y se ha acordado la modificación de las bases que seguidamente se indica:

Modificar el apartado 3.1.a) de las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir, en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local de Osuna, mediante concurso reservado a promoción interna, el cual queda redactado del siguiente tenor:

«3.1 Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de Osuna y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.»

En Osuna a 13 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-2913

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de vigilancia nocturna de edificios públicos municipales, mediante la resolución de Alcaldía:

Visto el acta de la comisión de valoración y seguimiento de la bolsa de trabajo temporal municipal de vigilancia nocturna en edificios públicos municipales, de fecha 8 de abril de 2021.

Visto, por tanto, el próximo agotamiento de dicho listado, y teniendo en cuenta lo estipulado en la base novena de las bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019, resuelvo:

Primero. Proceder a la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de vigilancia nocturna en edificios públicos municipales.

Segundo. Las instancias (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), solicitando la inclusión en dicho listado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de apertura del Listado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. La tramitación y conformación del nuevo listado se regirán por las mismas bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2019 y su modificación, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 157, de fecha 6 de abril de 2021.

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 14 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

15W-2960

EL SAUCEJO

Dña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto, aprobación de las bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) como Auxiliar del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para el servicio de ayuda a domicilio (SAD) como auxiliar del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) que dice como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) COMO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, quedando supeditado a las resoluciones emitidas por Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de la bolsa de trabajo temporal para la siguiente especialidad: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

No obstante, las posibles contrataciones que puedan realizarse con cargo a esta bolsa, estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

La presente convocatoria pública deja sin efecto todas las convocatorias anteriores.

Segunda. *Requisitos.*

Para la admisión de aspirantes en las pruebas selectivas, de conformidad con el art. 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo.
- Estar en posesión de la titulación o acreditación específica exigida para cada categoría, a saber:

Requisitos mínimos de titulación bolsa servicio de ayuda a domicilio.

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

Los requisitos exigidos en esta Base 2ª deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. *Solicitudes y plazos.*

3.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.
Se valorará la experiencia profesional acreditada con contratos, de tal forma que si no se entregan, no serán considerados a efectos de otorgar puntuación, del mismo modo, la formación se acreditará mediante Certificados en los que figure el número de horas y reflejen claramente el organismo oficial que lo expide.
Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.
- c) Informe original de Vida Laboral.
- d) Certificado médico de poder desempeñar las funciones del puesto.
- e) Otros: Cualquier documentación que justifique algún punto en la baremación reflejada en estas bases.

3.2. Plazo y lugar de presentación, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

3.3. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Cuarta. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección estará integrado por:

1. Presidenta. Personal de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.
2. Secretaria. Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.
3. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
4. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
5. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del tribunal será sustituido por otro miembro.

El sistema de selección será el concurso de méritos, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la base segunda.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Sexta. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos a los/as aspirantes admitidos/as.

Concurso de méritos:

6.1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o Privadas en puesto de igual categoría a la que se opta, debidamente acreditada por contrato de trabajo y vida laboral, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{NÚM. DÍAS TRABAJADOS} \times 0.20}{30}$$

30

En caso de que el período a valorar sea jornada parcial, se calculará de forma proporcional.

6.2. Formación:

Como máximo se podrá alcanzar 5 puntos en este apartado:

6.2.1. Por estar en posición de titulación igual o superior a la exigida y relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira.

La puntuación máxima en este subapartado será de 2 puntos.

- Por Grado Medio de Formación Profesional o Equivalente..... 0,15 puntos
- Por Grado Superior de Formación Profesional o Equivalente..... 0,25 puntos
- Por Titulación Universitaria Diplomatura..... 0,5 puntos
- Por Titulación Universitaria Licenciatura o grado..... 1,00 puntos
- Certificado de profesionalidad..... 0,15 puntos

6.2.2. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con esta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

La puntuación máxima en este subapartado será de 3 puntos.

- a) De 10 a 50 horas: 0,1 puntos.
- b) De 51 y 100 horas: 0,2 puntos.
- c) De 101 a 150 horas: 0,3 puntos.
- d) De 151 en adelante:..... 0,5 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

No se tendrán en cuenta en la baremación los requisitos necesarios de titulación o experiencia para acceder a la convocatoria.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Séptima. *Listados de puntuaciones.*

Finalizado el proceso selectivo, el siguiente paso será determinar el listado provisional en base a los resultados del proceso selectivo, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar cualquier cuestión que crean pertinente y que compete al resultado de este proceso selectivo. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada cuestión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva con la puntuación de los/as aspirantes.

Octava. *Formalización de los contratos.*

Una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a formalizar la bolsa con los/as aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas y se constituirá una lista, siguiéndose rigurosamente el orden de puntuación obtenida por los/as aspirantes.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en los apartados Experiencia Profesional y Titulación respectivamente. En caso de continuar en empate, se pasará a un Sorteo.

Novena. *Llamamiento y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.1. Llamamiento ordinario.

La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente. Si no se contesta la llamada se volverá a proceder a otra nueva llamada a lo largo del mismo día. En caso de no contestación, al día siguiente se volverá a realizar la llamada y se enviará comunicación al correo electrónico indicándole que no se ha podido contactar con el candidato/a. Así, se considerará que renuncia al ofrecimiento y pasará al último puesto del listado.

Se le concede un plazo de 3 días hábiles para que por cualquier medio que permita dejar constancia, manifieste la justificación de la renuncia para no pasar al último puesto del listado.

Se entenderá como causa justificada de renuncia la acreditación de estar trabajando con contrato laboral o en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Trabajo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

9.2. Llamamiento urgente.

A diferencia del llamamiento ordinario, en el llamamiento urgente considerado como tal el requerido en un período inferior a 72h, la oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente. Si no se contesta la llamada se volverá a proceder a otra nueva llamada a lo largo del mismo día. En caso de no contestación se enviará comunicación al correo electrónico indicando que no se ha podido contactar. Se considerará que renuncia al ofrecimiento sin ninguna penalización.

Décima. Disponibilidad / no disponibilidad.

El candidato/a puede solicitar la no disponibilidad en la bolsa con las causas justificadas siguientes:

- Estar trabajando con contrato laboral o en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Enfermedad debidamente justificada.
- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

Para volver a situación de disponible debe presentar la solicitud de disponibilidad por las mismas vías de la solicitud (base tercera), según el modelo que aparece en el Anexo III.

Esta nueva disponibilidad se hará efectiva a los 5 días hábiles desde la presentación por las vías establecidas en la base tercera de presentación de solicitudes.

Undécima. Partida presupuestaria.

Las contrataciones de la bolsa irán acogidas a las partidas presupuestarias 231/13105 correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de El Saucejo.

Duodécima. Recursos.

1. Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.
- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Sevilla. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Tribunal.

3. Si tuviera entrada «alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión» por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del proceso de valoración durante los 3 días siguientes a la publicación de las puntuaciones, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las presentes bases. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Decimocuarta. Vigencia.

La bolsa tendrá vigencia hasta ser sustituida por otra bolsa posterior.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña con D.N.I
 con domicilio en teléfono
 y correo electrónico provisto de como mejor proceda por medio de la presente comparece y

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria Pública, de fecha para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), anunciada por Ayuntamiento El Saucejo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la bolsa

En....., a de de 20.....

Fdo.....

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Aviso legal

El Ayuntamiento de El Saucejo le informa que los datos que nos facilita serán tratados con el fin de incluirlo en el proceso de selección solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la vigencia de dicha bolsa o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros. Para ejercer su derecho de cancelación, rectificación, supresión así como cualquier otro de los derechos que le asisten puede ponerse hacerlo a través del formulario correspondiente en el Centro de Formación, sito en C/ Córdoba, 9 de El Saucejo CP41650.

ANEXO II

Autobaremo bolsa SAD

D./Dña.
 DNI / NIE / Pasaporte
 Categoría

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ESPECÍFICAMENTE CON LA CATEGORÍA

	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>
<input style="width: 80%;" type="text"/>		
x 0,2		

*En caso de que el contrato sea de jornada parcial se calculará de forma proporcional.

Total puntos experiencia profesional (Puntuación máxima 5 puntos).

FORMACIÓN RELACIONADA ESPECÍFICAMENTE CON LA CATEGORÍA (TITULACIÓN)

Nº Técnico Grado Medio	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,15			
Nº Técnico Grado Superior	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,25			
Nº Título Universitario Diplomatura	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,5			
Nº Título Universitario Licenciatura o Grado	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 1			
Nº Certificado de profesionalidad	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,15			

Total puntos formación (titulación) (puntuación máxima 2 puntos).

En....., a de de 20.....

ANEXO II

Autobaremo SAD (continuación)

D./Dña.
 DNI / NIE / Pasaporte
 Categoría

FORMACIÓN RELACIONADA ESPECÍFICAMENTE CON LA CATEGORÍA (CURSOS)

Nº de Cursos o talleres entre 10-50 horas	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,1			
Nº de Cursos entre 51-100 horas	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,2			
Nº de Cursos entre 101-150 horas	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,3			
Nº de Cursos de más de 150 horas	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
x 0,5			

* Los cursos en que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

Total puntos formación (cursos) (puntuación máxima 3 puntos).

Total puntuación baremo (puntuación máxima 10 puntos)

En....., a de de 20.....

ANEXO III

Solicitud disponibilidad / no disponibilidad bolsa SAD

D./D^a D.N.I. núm.
 solicita en relación a la bolsa de Servicio Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo pasar a la situación de:
 Disponible.

No disponible. (señale la que considere oportuna y adjunte la documentación justificativa en caso de no disponibilidad).

- o Incapacidad temporal.
- o Baja por maternidad/paternidad.
- o Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- o Estar trabajando con contrato laboral.
- o Deber inexcusable de carácter público.

En....., a de de 20.....

Fdo.....

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del mismo y en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) en el plazo más breve posible.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma.

El Saucejo, 9 de abril de 2021.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro. La Secretaria-Interventora interina, Isabel Andrade Ávalos.

15W-2885

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 011/2021/SC/001 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al Presupuesto 2021, prorrogado 2020, en vigor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 62, de 17 de marzo de 2021, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2021, prorrogado 2020, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

ESTADO DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	66.485,63
	Total	66.485,63

FINANCIACIÓN – BAJA DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	66.485,63
	Total	66.485,63

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 13 de abril de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-2923

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es